

cont



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



RESOLUCIÓN N° 0071/2015
CORRIENTES, 11 de febrero de 2015

VISTO:

El expediente N° 01-2014-11676; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita el pago de la facturación presentada por la firma LA CAJA de Ahorro y Seguro;

Que dicha facturación asciende a la suma total de \$ 79.970,50, correspondiente a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 5180-0172033-02, por el período 01 de Noviembre de 2014 a 01 de Noviembre de 2015;

Que por la Dirección de Gestión Económico Financiera Instituto Rectorado y Programas Centrales se ha procedido a la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas a la suscripta por el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste;

LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- LIQUIDAR a favor de la Firma LA CAJA de Ahorro y Seguro, la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 79.970,50), correspondiente a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 5180-0172033-03, por el período 01 de Noviembre de 2014 a 01 de Noviembre de 2015.-

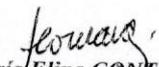
ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR la suma de \$ 79.970,50 al inciso 3 - C.C. 1.1. Administración Nacional – del Presupuesto del Instituto Rectorado – Ejercicio 2014.-

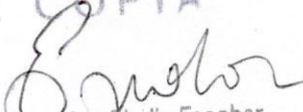
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
EGA.


CRA. MARÍA CRISTINA TORRES
SECRETARIA GERAL ADMINISTRATIVA


PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA

ES COPIA


María Elina CONTARDI
Directora Gjal. de Coord. Administrativa
Universidad Nacional del Nordeste

ES COPIA
DE COPIA

Cristina Gladis Escobar
Subjefa Dep. Despacho
FACENA - UNNE



Corrientes, 28 de Noviembre de 2014

Señores:
**RECTORADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**
Presente

Ref.: Póliza N° 5180-0172033-02
Responsabilidad Civil

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ustedes a efectos de adjuntar a la presente, la póliza de referencia con vigencia desde el 01/11/2014 hasta el 01/11/2015.

Sin otro particular los saludamos muy atentamente.-

CAJA DE SEGUROS S.A
100

WALTER O. BASTERRA
SUCURSAL CORRIENTES

ES COPIA
DE COPIA



518001720330209315

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE- UNNE
25 DE MAYO 868
W3400BCH CORRIENTES
CORRIENTES

CAJA DE SEGUROS S.A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
ESPAÑA 896
3400 - CORRIENTES
CORRIENTES
TEL 4422300 FAX 4422317



* Los seguros son emitidos por su empresa controladora CAJA DE SEGUROS S.A

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA NRO.	CONTROL	ENDOSO NRO.
RESPONSABILIDAD CIVIL	5180-0172033-02	01	00000

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12:00 del 01-11-2014 hasta las 12:00 del 01-11-2015

ASEGURADO	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE- UNNE 25 DE MAYO 868
DOMICILIO	W3400BCH - CORRIENTES CORRIENTES

COND. DE IVA	SOLICITUD N°	N° DOC. N° DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
EXENTO		CT 30-99900421-7	19-11-2014

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA INICIAL
	\$ 800.000

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRESIVA

"Riesgo Cubierto: El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero por lesiones, muerte y daños a cosas, en razón de la Responsabilidad Civil Extracontractual que surja de los Arts. 1190 al 1136 del Código Civil, en que incurra exclusivamente por el ejercicio de su actividad detallada en las Condiciones Particulares."

UBICACION DE RIESGO:
25 DE MAYO 868 - CORRIENTES
ACTIVIDAD: UNIVERSIDAD
COBERTURAS GRATUITAS ADICIONALES:
ANIMALES

Riesgos y Sumas Aseguradas

R.C. COMPRESIVA	\$ 800.000,00	R.C. INCENDIO
R.C. ASCENSORES Y/O MONT.		RESP. CIVIL CARTELES/LETR.
RESP. CIVIL SUMINIST. ALIM.		RESP. CIVIL ARMAS DE FUEGO

Lim. de Cobertura Por Acontecimiento....	\$ 800.000,00
Lim. de Cobertura Por Acumulado Anual....	\$ 2.400.000,00

Franquicia : SEGUN ANEXO A

COND. ANEXOS Y/O CLAUSULAS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA

,A1010

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISION	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACION
\$	61.181,80	0,00	0,00	3.885,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BASICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
14.444,80	458,90	0,00	0,00	0,00	79.970,50

LUGAR Y FECHA DE EMISION CORRIENTES 4 Noviembre de 2014

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION Nro 16.472

Dario MORENO
Gerente General

LOS ASEGURADOS PODRAN SOLICITAR INFORMACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION CON RELACION A LA ENTIDAD ASEGURADORA, DIRIGIÉNDOSE PERSONALMENTE O POR NOTA A JULIO A. ROCA 721 (C.P. 1057), CIUDAD DE BUENOS AIRES, O AL TELÉFONO 4338-4000 (LINEAS ROTATIVAS), EN EL HORARIO DE 10:30 HS A 17:30 HS. PODRA CONSULTARSE VIA INTERNET A LA SIGUIENTE DIRECCION WWW.SSN.GOV.AR



Anexo "A" CONDICIONES PARTICULARES



SECCIÓN	N° PÓLIZA	N° ENDOSO	CONCEPTO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	5180-0172033-02	00000	RENOVACION	Desde 12 hs.del 01-11-201 Hasta 12 hs.del 01-11-201

TEXTOS PARTICULARES DE LA POLIZA :

COBERTURA: EL ASEGURADOR MANTENDRA INDEMNEMENTO AL ASEGURADO POR CUANTO DEBA A UN TERCERO Y/O COSAS DE TERCEROS, EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE SURJA DE LOS ARTICULOS 1109 AL 1136 DEL CODIGO CIVIL, EN QUE INCURRA EXCLUSIVAMENTE POR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; INCLUYENDO LOS SIGUIENTES RIESGOS ADICIONALES: INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPE DE GAS, CAIDA DE OBJETOS; CARTELES Y/O LETREROS Y/U OBJETOS AFINES; SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS; ANIMALES; ARMAS DE FUEGO (EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL HABILITADO A TAL FIN); PRACTICAS DEPORTIVAS NO PROFESIONALES NI FEDERADAS (EXCLUYENDO LOS RIESGOS PROPIOS DEL DEPORTE); PASEOS Y/O EXCURSIONES (DIDACTICAS Y/O PEDAGOGICAS, ORGANIZADAS Y SUPERVISADAS POR EL ASEGURADO); USO DE PILETA (CON GUARDAVIDAS EN FORMA PERMANENTE); ASCENSORES Y/O MONTACARGAS.

CONSTE ASIMISMO QUE LA PRESENTE COBERTURA SE AMPLIA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD QUE EVENTUALMENTE PUDIERA CORRESPONDER AL ASEGURADO Y QUE SURGIERA DE LAS PASANTIAS QUE REALICEN LOS ALUMNOS REGULARES DEL ASEGURADO DENTRO DEL AMBITO DE LA REPUBLICA ARGENTINA CUYAS TAREAS SEAN DE CARACTER ADMINISTRATIVO EXCLUSIVAMENTE.

PRINCIPALES EXCLUSIONES:

SIN PERJUICIO Y EN ADICION A LAS EXCLUSIONES DE COBERTURA CONTENIDAS EN LA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE ENCUENTRA EXCLUIDA CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL RELACIONADA Y/O DERIVADA Y/O A CONSECUENCIA DE:

- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL (ACC. DEL TRABAJO).
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CUALQUIER TIPO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE OTRAS ACTIVIDADES QUE NO GUARDEN RELACION CON LA ACTIVIDAD PROPIA DEL ASEGURADO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS (EXCLUIDO SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS).
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
- PERSONAL DE PLANES TRABAJAR O SIMILARES OTORGADOS POR ORGANISMOS NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES, AFECTADOS A LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.
- ACTIVIDADES DE COLONIAS DE VACACIONES Y/O CAMPAMENTOS.
- DANOS FINANCIEROS PUROS / ECONOMICOS.
- LUCRO CESANTE.
- DIRECTORES Y FUNCIONARIOS (D&O) / ERRORES Y OMISIONES (E&O).
- RECLAMOS DERIVADOS POR MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE ASCENSORES Y/O MONTACARGAS.
- RESP. CIVIL CONCESIONARIOS Y/O VENDEDORES AMBULANTES.
- BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA.
- CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.
- DANOS Y/O RECLAMOS DE LOS ALUMNOS ENTRE SI.
- RESP. CIVIL ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACION.
- ANGUSTIA MENTAL SIN DANO MORAL.
- DANO MORAL EN AUSENCIA DE DANO FISICO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTORES.
- GUARDA DE VEHICULOS BAJO CUALQUIER TITULO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAUTICA Y/O MARITIMA.
- EFECTOS DE TEMPERATURA, VAPORES, HUMEDAD, FILTRACIONES, DESAGÜES, ROTURAS DE CANERIAS, HUMO, HOLLIN, POLVO, HONGOS, TREPIDACIONES DE MAQUINAS, RUIDOS, OLORES Y LUMINOSIDAD.
- TENENCIA Y UTILIZACION DE EQUIPOS SOMETIDOS A PRESION DE AIRE-COMPRESORES, AUTOCLAVES Y GENERADOR DE NITROGENO.



Anexo "A" CONDICIONES PARTICULARES



SECCIÓN	N° PÓLIZA	N° ENDOSO	CONCEPTO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	5180-0172033-02	00000	RENOVACION	Desde 12 hs. del 01-11-201 Hasta 12 hs. del 01-11-201

DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS EN LABORATORIOS CON UTILIZACION DE ELEMENTOS QUIMICOS Y TOXICOS.
 SINIESTROS QUE SEAN CONSECUENCIA DE DANOS QUE AFECTEN A INSTALACIONES SUBTERRANEAS PERTENECIENTES A CUALQUIER EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO.
 MALA PRAXIS MEDICA.
 TRANSMISION Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES.
 RESULTANTE DE CUALQUIER CONDICION DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR O ASOCIADA CON VIRUS LINFOTROPICO HUMANO CELULAR TIPO III (HTLV III) O VIRUS ASOCIADO CON LINFADENOPATIA (LAV) O MUTANTES O DERIVANTES DE LOS MISMOS O DE CUALQUIER MODO RELACIONADOS CON EL SINDROME DE INMUNO DEFICIENCIA ADQUIRIDO O CUALQUIER SINDROME O CONDICION DE NATURALEZA SIMILAR, COMO QUIERA QUE SE LO LLAME.
 PCBS/ASBESTOS, ASKARELES, FORMADEHIDOS, AMIANTO, PLOMO, HIDROGENOS, CLORIDADOS, DIOXINAS Y CIANURO.
 ACTIVIDADES DEPORTIVAS EFECTUADAS EN TERRENOS ACCIDENTADOS COMO, ESCALAMIENTOS U OTRAS DE SIMILAR COMPLEJIDAD; Y/O EN MALAS CONDICIONES PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE QUE SE REALICE.
 ACTIVIDADES REALIZADAS FUERA DE TIERRA FIRME, TALES COMO DEPORTES ACUATICOS Y/O AEREOS.
 CALUMNIAS, INJURIAS Y/O DIFAMACIONES.
 ACTOS MALINTENCIONADOS EFECTUADOS POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O SUS DEPENDIENTES.
 DANOS Y/O RECLAMOS PRODUCIDOS POR EFECTOS DE LA NATURALEZA.
 DERRAMES, CONTAMINACION Y/O POLUCION.
 HUELGA, INVASION, ACTOS HOSTILES DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, LOCK-OUT, TUMULTO POPULAR, VANDALISMO, SECUESTRO Y/O DESAPARICION DE PERSONAS.
 DANOS AMBIENTALES Y/O AL ECOSISTEMA (FLORA, FAUNA, ETC.).
 EXCLUSION DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELION, INSURRECCION O REVOLUCION Y CONMOCION CIVIL.
 CLAUSULA ESPECIFICA DE EXCLUSION DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE GUERRA Y GUERRA CIVIL.

AMBITO DE LA COBERTURA: DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, GIMNASIOS Y NATATORIOS, PROPIOS O ARRENDADOS, CEDIDOS Y/O PRESTADOS DONDE SE IMPARTA EDUCACION Y DEPENDAN DEL ASEGURADO DENTRO DEL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO Y OTRAS PROVINCIAS DEL AREA DE INFLUENCIA, SEGUN EL DETALLE SUMINISTRADO POR EL ASEGURADO, OBRANTE EN PODER DE ESTA CAJA.

LOS PASEOS, EXCURSIONES, VISITAS GUIADAS, SALIDAS DIDACTICAS DENTRO DEL AMBITO DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOLO ESTARAN COMPRENDIDOS DENTRO DEL ALCANCE DE LA COBERTURA CUANDO SE REALICEN ACTIVIDADES ESCOLARES, REGLAMENTADAS Y BAJO LA SUPERVISION Y CONTROL DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE ESTABLECIDO POR LAS NORMAS VIGENTES.

SUMA ASEGURADA:
 LIMITE POR ACONTECIMIENTO: \$ 800.000,00
 LIMITE EN EL ACUMULADO ANUAL: \$ 2.400.000,00

FRANQUICIA DEDUCIBLE O DESCUBIERTO OBLIGATORIO: 10% DE LA INDEMNIZACION CON UN MINIMO DE \$1.500.- Y UN MAXIMO DE \$7.000.- POR EVENTO.

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ORIGINAL, POR LO QUE DEBERA MANTENERSE AGREGADO AL MISMO.



ANEXO 1010
RESOLUCIÓN 230/2011 - UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

1. De acuerdo a lo establecido en la ley 25.246 y en la Resolución 230/2011 de la Unidad de Información Financiera, a continuación se hace saber al asegurado los requisitos de información que podrán ser requeridos al momento de cualquier pago que deba realizarse en virtud de la póliza y/o de cualquier cesión de derechos o cambio de beneficiario y/o anulación.

2. Información a Requerir para la identificación de Clientes

A) pago de siniestros y/o indemnizaciones:

Al momento de abonar un siniestro o indemnización, cuando quien percibe el beneficio es una persona distinta del Asegurado o Tomador del Seguro, la Aseguradora requerirá:

- Nombre y Apellido o Razón Social.
- Fecha y lugar de nacimiento; nacionalidad, sexo (personas físicas)
- Fecha y número de inscripción registral (personas jurídicas)
- Número y tipo de documento de identidad que deberá exhibir en original. Se aceptan como documentos válidos para acreditar la identidad, el Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento o pasaporte.
- CUIL (clave única de identificación laboral), C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria) o CDI (clave de identificación).
- Domicilio real, laboral o comercial, o domicilio de la sede social principal, número de teléfono, y dirección de correo electrónico.
- Vínculo con el Asegurado o Tomador del seguro, si lo hubiere.
- Calidad bajo la cual cobra la indemnización. A tales efectos deberá preverse la siguiente clasificación básica:
 - a) Titular del interés Asegurado.
 - b) Tercero damnificado.
 - c) Beneficiario designado o heredero legal.
 - d) Cesionario de los derechos de la póliza
 - e) Aquellas que se abonan en cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria: nombre y apellido, número de expediente, juzgado en el que tramita, copia certificada de la sentencia y de haberse efectuado, de la liquidación aprobada judicialmente.
 - f) Otros conceptos que resulten de interés.

B) Cesión de derechos o cambio de beneficiarios designados:

En el momento de notificarse una cesión de derechos derivados de la póliza o un cambio en los beneficiarios designados, la Aseguradora deberá requerir la siguiente información:

- Identificación del cesionario o beneficiario, en los términos previstos en los arts. 13 a 17 de la Res 230/11, según corresponda.
- Causa que origina la cesión de derechos o cambio de beneficiarios.
- Vínculo que une al Asegurado o tomador del Seguro con el cesionario o beneficiario.

3. Procedimiento especial de identificación para el caso de Seguros de Vida con valor de rescate y seguro de retiro:

- a) Aportes extraordinarios: En el momento de efectuarse cualquier pago de primas que implique que en el año calendario se exceda el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) en concepto de primas pagadas.
 - b) Retiros parciales o rescates totales: En el momento de solicitarse la liquidación de un rescate total por un monto igual o superior a PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) o cuando los retiros parciales acumulados de una póliza alcancen o superen los PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).
 - c) En el caso de tratarse de personas físicas. Lugar de nacimiento del cliente.
 - DDJJ indicando estado civil y profesión, oficio, industria o actividad principal que realice.
 - DDJJ indicando expresamente si reviste la calidad de Persona Expuesta Políticamente, de acuerdo a la Res. 52/2012 de la UIF.
 - En el caso de tratarse de personas jurídicas, además de los datos detallados anteriormente:
 - Listado de los miembros que integran el órgano de Administración y de socios que ejercen el control de la sociedad.
 - Copia del Acta de órgano decisorio designando autoridades, representantes legales, apoderados y/o autorizados con uso de firma.
 - Titularidad del capital social actualizado.
 - Datos identificatorios de las autoridades, del representante legal, apoderados y/o autorizados con uso de firma.
 - En ambos casos -personas físicas y personas jurídicas-, declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos, y la correspondiente documentación respaldatoria.
- Se entenderá que la documentación respaldatoria a requerir, podrán consistir en: certificación extendida por contador público matriculado que certifique el origen de los fondos y/o copia de balance certificado por contador público y legalizado por el consejo profesional en ciencias Económicas y/o documentación bancaria de donde surja la existencia de fondos suficientes y/o cualquier otra documentación que respalde de acuerdo al origen declarado, la tenencia de fondos suficientes para realizar la operación.

4) Seguros Patrimoniales y seguros de personas sin valor de rescate:



a) Anulación de pólizas:

En el momento de solicitarse la anulación de póliza que obligue a la Aseguradora a la restitución de primas por un monto igual o superior a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).

b) Pago de siniestros y o indemnizaciones (excepto para los seguros obligatorios):

Al momento de abonar un siniestro o indemnización por un monto igual o superior a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) cuando quien percibe el pago es el mismo asegurado.

Los requisitos serán los mismos que se indican en el punto 3) c, si no fueron requeridos al momento de la contratación.